

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. EPS
Demandado: ALEJANDRA MARIA SANTA CRUZ
Radicación: 760014003022**2021**00**196**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 514
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**196**-00
CALI, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado la demanda ejecutiva de mínima cuantía demandante GASES DE OCCIDENTE S.A ESP., observa el despacho que la misma adolece de la siguiente inconsistencia:

Dentro de la presente acción ejecutiva no es claro el domicilio de la parte demandada, puesto que en el acápite de notificaciones, se hace referencia que la demandada recibe notificaciones en el corregimiento el Guasimo MZ 04, CASA 12, PISO 01, y en el poder otorgado para actuar a la apoderada, al igual que en acápite de medida cautelares, la dirección de la demandada refiere kr 26m calle 44-44 apto 101, barrio nueva floresta, en ninguna de las anteriores direcciones establece la ciudad.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C. No. 31.885.918 T.P. No. 47.123 del C.S.J. Para actuar dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **050** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **26-03-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez